

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO SPPC/CMER/00368/2024.**  
**NO. DE CONTROL: OCMR1024-50.**

**QUERÉTARO, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2024.**

**Mtro. Alberto Luna López**  
**Director General del Centro de Capacitación, Formación e**  
**Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Lista de Precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, precisa que la misma tiene como objetivo:

*Proporcionar una referencia clara y detallada sobre el costo de los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del estado de Querétaro para la profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de las corporaciones de seguridad y de las instituciones de los sectores social y privado en materia de seguridad en el estado de Querétaro. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*Falta de actualización de la Lista de Precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, ya que es necesario incluir el concepto "Otros perfiles de Seguridad y Justicia" en materia de capacitación dentro del rubro de Formación Inicial como nuevo perfil a la Lista de Precios aprobado mediante la Junta de Gobierno en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2024 por Acuerdo CECAFIS-JG-A-015-24. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

*Los precios de la Lista no tuvieron ningún cambio, solo se agregó el nuevo concepto "Otros perfiles de Seguridad y Justicia" en materia de capacitación dentro del rubro de Formación Inicial, el cual se*

*aprobó por el Órgano de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del estado de Querétaro en su cuarta sesión ordinaria el 17 de octubre de 2024 mediante el Acuerdo CECAFIS-JG-A-015-24, con la finalidad de prestar los servicios de formación, capacitación y profesionalización que requieran las corporaciones policiales del estado así como las instituciones de los sectores social y privado en materia de seguridad en relación con los dispuesto por el artículo 5 en su fracción IV de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para el estado de Querétaro. De esta forma, al incorporar a nuestro Listado de Precios dicho perfil, favorecemos y colaboramos en el cumplimiento del marco normativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. (Sic)*

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con lo anterior, se corrobora que, en comparación con la "**Lista de Precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**", publicada el 16 de agosto 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** no está aumentando el monto de ninguno de sus conceptos y por el contrario, está realizando acciones de simplificación al verificarse el siguiente aspecto:

*Se agrega el perfil denominado "**Otros perfiles de Seguridad y Justicia**" en la capacitación que se imparta en materia de Formación Inicial, lo que da cumplimiento al acuerdo CECAFIS-JG-A-015-24 aprobado por la Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en su cuarta sesión ordinaria del 17 de octubre de 2024, en la cual se instruye al Director General llevar acabo los trámites correspondientes para su publicación y aprobación.*

*Cabe resaltar que el concepto de "**Otros perfiles de Seguridad y Justicia**" tiene la finalidad de prestar los servicios de formación, capacitación y profesionalización que requieran las corporaciones policiales del estado, así como las instituciones de los sectores social y privado en materia de seguridad en relación con los dispuesto por el artículo 5, en su fracción IV, de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para el estado de Querétaro. De esta forma, se busca favorecer y colaborar en el cumplimiento del marco normativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.*

Con la referencia señalada, se advierte que el CECAFIS al prever un concepto para que las corporaciones policiales del Estado, así como las instituciones de los sectores social y privado en materia de seguridad

puedan solicitar y recibir los servicios de profesionalización, por el concepto preciso que requieren, simplificando las solicitudes que requieran los particulares.

Ahora bien, es importante resaltar que la propuesta regulatoria no está sujeta a un ejercicio fiscal determinado, ni supone referencias a un año específico, considerando que se puede emitir un solo documento que se mantenga vigente hasta en tanto no sufra modificaciones, lo cual atiende al principio de **“Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”**, establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. Lo anterior, acredita que el **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y contiene acciones de simplificación administrativa, ya que prevé no dejar sin vigencia el cobro de los servicios que brinda, acción recurrente por los procesos de revisión de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales.

Con lo anterior, esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco regulatorio que rige al **CECAFIS**, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria contempla una mejora al marco regulatorio vigente.

No omito señalar que, se ha detectado que varias propuestas regulatorias relacionadas con los precios de bienes y servicios producidos o prestados por las entidades paraestatales no motivan las causas o razones para su emisión, tal es el caso de la lista analizada en el presente oficio. En razón de ello, se recomienda al **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** que en su subsecuente modificación de Lista de precios por los servicios que presta, se precisen las consideraciones de la autoridad que funden y motiven la emisión del instrumento normativo dentro del contenido del mismo.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio CECAFIS/DG/593/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma contempla acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, al acreditar la mejora señalada en la Calculadora de Impacto Regulatorio.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Lista de Precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, el **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** contará con un **plazo de diez días hábiles** siguientes a que se publique la **Lista de Precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, para informar cualquier cambio en él para proceder con la actualización

del Catálogo Estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro.**

C.c.p. I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez.- Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.  
Expediente  
AKLH/AGV

---

<sup>1</sup> Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-10-25 21:30:23 UTC (25/10/2024 15:30:23 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

939d19b2ba33df79a032f87c48d2e1d99d76800b35cee228fda95baac5a52b54

**Firma Electrónica:**

TwWw6DW4hUKAhFt0BB/ILSIhVND0UGbHtRFSq7j3nAFJOfEI2SunDKtC87Zz2Dnz  
cNltqlmU9wIzoy13/ZGeyDqUCB41MelnYXle71k3CyBZlgFi+VBNm0o9/NpCfGy4  
Hk7QcUHrBDHZrbDtFxOfnd/nNpmU9kfcIQxS+rx5TdKDyU9299XGY510vV44jCfO  
wLmcqwripp5bRksAKIYLPuZfhzOQydW4yr9oIAJTRIF53NlpAyOHOKgg/LcPtP1g  
CVs6hTnUbH/UZ0HnLWuOzzErCDZNI3j4+cU+NYvqwKhiVMbwO0q6w3RzwHpMnPzk  
SwB5OvV7eerbxJ8Xa5k4Tg==



7c0d321e361ff9be2529b9694af841c2447abd1a9942235ec81275a0e6f56c6e

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER

---

Unidad Jurídica y Transparencia <ujuridicaytransparencia@cecafis.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CCO: alopezh@queretaro.gob.mx

25 de octubre de 2024, 3:47 p.m.

**C.P. Pedro Paredes Resendiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria del edo. de Querétaro**

Por medio del presente correo acuso de recibido; y agradezco su pronta respuesta, de igual manera agradezco todo el apoyo recibido por la Licda. Ana Karen López, un gusto conocer a personal con tanta disposición y excelente atención.

Saludos cordiales!

Servidora Jocelyn Guzmán  
Centro de Capacitación, Formación e  
Investigación para la Seguridad del  
Estado de Querétaro

[Texto citado oculto]